



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Secretaría General del Concejo

Lima, **14 NOV. 2016**

OFICIO N° **896** -2016-MML/SGC

Señora
Alejandra Aramayo Gaona
Congresista de la República
Congreso de la República
Presente.-

Reg. 622



Referencia: Oficio P.O. N° 063-2016-2017/CDRGLMGE-CR (D.S. 221986-2016)

De mi consideración,

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente por encargo del señor Luis Castañeda Lossio, Alcalde Metropolitano de Lima y en atención al documento de la referencia, remitirle copia del Informe N° 136-2016-MML-GSGC-EAL, emitido por el Coordinador del Equipo de Asesoría Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, con el que se absuelve el pedido de opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 0152/2016-CR, "Ley que propone autorizar a los gobiernos regionales y locales a firmar convenios de cooperación con la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para la implementación de los Programas de Empadronamiento y Entrega de Armas en Forma Voluntaria de sus Jurisdicciones".

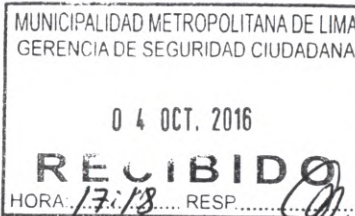
Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

.....
JOSE MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

JMVC/ACF/map



INFORME N° 136 -2016-MML-GSGC-EAL

A : **ABDUL MIRANDA MIFFLIN**
Gerente de Seguridad Ciudadana

De : **CARLOS AUGUSTO SANCARRANCO HIDALGO**
Coordinador Equipo de Asesoría Legal GSGC

Asunto : Opinión legal sobre Proyecto de Ley N° 152/2016-CR que Propone Autorizar a los Gobiernos Regionales y Locales a firmar Convenios de Cooperación con la SUCAMEC

Ref. : a) Documento Simple N° 221015-2016
(Oficio N° 127/2016-2017/CDNOIDA-CR)
b) Documento Simple N° 221986-2016
(Oficio N° 063-2016-2017/CDRGLMGE-CR)

Fecha : Lima, **03 OCT. 2016**

Es grato dirigirme a usted, a fin de dar atención a los documento de la referencia, mediante los cuales la Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas y la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República han solicitado, respectivamente, se proporcione opinión técnica respecto al Proyecto de Ley N° 152/2016-CR "**Ley que Autoriza a los Gobiernos Regionales y Locales a firmar Convenios de Cooperación con la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC para la Implementación de los Programas de Empadronamiento y Entrega de Armas en Forma Voluntaria en sus Jurisdicciones**"; en tal sentido, se cumple con referir lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Oficio N° 127/2016-2017/CDNOIDA-CR de fecha 19 de setiembre de 2016, la Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas y la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del Congreso de la República solicitaron a la Municipalidad Metropolitana de Lima se proporcione opinión técnica respecto al Proyecto de Ley N° 152/2016-CR "**Ley que Autoriza a los Gobiernos Regionales y Locales a firmar Convenios de Cooperación con la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC para la Implementación de los Programas de Empadronamiento y Entrega de Armas en Forma Voluntaria en sus Jurisdicciones**."





II. ANALISIS

Inicialmente, corresponde precisar que el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, ha establecido que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en tanto que, el artículo 194° del citado cuerpo normativo ha señalado que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo 197° de nuestra Constitución Política, ha establecido que "(...) *Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley*".

De igual manera, es importante advertir que el numeral 2, de la Declaración de San Salvador sobre Seguridad Ciudadana en las Américas, ha establecido "(...) *La obligación de los Estados de desarrollar e implementar políticas públicas en materia de seguridad pública en el marco de un orden democrático, del imperio del Estado de derecho y de respeto a los derechos humanos orientados a proveer seguridad y fortalecer la convivencia pacífica de sus comunidades*".

En tanto que, en el numeral 5, de la citada Declaración, se ha consignado "(...) *Que las políticas públicas de seguridad requieren de la participación y cooperación de múltiples actores, tales como el individuo, los gobiernos a todos los niveles, la sociedad civil, las comunidades, los medios de comunicación, el sector privado y académico, a fin de fortalecer la promoción de una cultura de paz y no violencia, y responder de manera efectiva y participativa a las necesidades de la sociedad en su conjunto*" (subrayado y énfasis nuestro).

Al amparo de lo antes expuesto, se tiene a vista el Proyecto de Ley N° 152/2016-CR, el mismo que tiene por objeto autorizar a los gobiernos regionales y locales a firmar convenios de cooperación con la SUCAMEC, para la implementación de los programas de empadronamiento y entrega de armas en forma voluntaria en sus respectivas jurisdicciones.

Sobre el particular, debemos manifestar que la propuesta normativa, es concordante con el espíritu de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC, la cual tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional.

Asimismo, es importante considerar que el artículo 2° de la precitada Ley, ha establecido que la seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

De igual forma, conviene referir que el literal b) del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, ha establecido como objetivo del SINASEC; entre otros, promover y coordinar la participación de las diferentes





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

instituciones públicas, ciudadanía, sociedad civil organizada, sector privado y medios de comunicación en materia de seguridad ciudadana a fin de garantizar una situación de paz social.

De lo hasta ahora expuesto, se tiene que los Gobiernos Regionales y Locales al ser componentes del SINASEC mediante los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana – CORESEC, Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana – COPROSEC y Comités Distritales de Seguridad Ciudadana – CODISEC, adquieren una activa participación en las acciones e iniciativas destinadas a fortalecer la seguridad ciudadana en sus circunscripciones; siendo que, la presente iniciativa permitirá fortalecer el compromiso de los gobiernos regionales y locales, y ampliar significativamente a nivel nacional la ejecución de los programas de empadronamiento y entrega de armas en forma voluntaria que realiza la SUCAMEC.

En ese contexto, cabe precisar que el Segundo Párrafo del Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades ha señalado "(...) *Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben de ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad*".

En ese sentido, normar la autorización para que los gobiernos regionales y locales celebren Convenios de Cooperación con la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC para la Implementación de los Programas de Empadronamiento y Entrega de Armas en Forma Voluntaria en sus Jurisdicciones, entendiéndose que el objeto de estos convenios de cooperación, radicará, en que a través de la emisión de la propuesta normativa los gobiernos regionales y locales ejecutarán el referido programa de empadronamiento asignado a la SUCAMEC, mediante la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, establecida en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, permitiendo dinamizar esta actividad, cuya finalidad primigenia es retirar de circulación las armas que en forma ilegal poseen las personas y que sin un control adecuado incrementan los niveles de violencia e inseguridad que se vive actualmente en nuestro país.

Siendo así, tenemos que el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha establecido como atribución del Gobernador Regional, "(...) *Celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia* (...)".

Por su parte el numeral 20, del artículo 9° de la Ley N° 27972, ha establecido como función de los Concejos Municipales aprobar la celebración de Convenios de Cooperación, nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto, que el numeral 23, del artículo 20° de la precitada Ley, ha dispuesto que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

De otro lado, se tiene que el literal i) del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que Crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, ha establecido como función





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

del Superintendente suscribir convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que permitan el cumplimiento de sus fines, dando cuenta al Consejo Directivo.

A mayor abundamiento, precisaremos que el artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-2013-IN, ha establecido que los Órganos Desconcentrados de SUCAMEC, son encargados dentro de su ámbito territorial de ejercer las funciones de SUCAMEC, que en representación y por delegación de la entidad le han sido asignadas; esto, sin duda, facilita la acción de la propuesta a vista, en el ámbito de los gobiernos regionales y locales.

III. CONCLUSIÓN

De los párrafos precedentes se concluye:

1. Que, la propuesta materia del presente, permitirá dinamizar a nivel de los gobiernos regionales y locales el **Programa de Empadronamiento y Entrega de Armas en Forma Voluntaria en sus Jurisdicciones**, situación que estimamos, permitirá fortalecer las acciones a favor de la seguridad ciudadana a nivel nacional.
2. Que, tanto los gobiernos regionales y locales, así como SUCAMEC cuentan con la disposición normativa que les permite suscribir convenios de cooperación.
3. Que, la actividad a desarrollar por los gobiernos regionales y locales, es concordante con el espíritu de la Ley N° 27933, SINASEC y su Reglamento.
4. Que, las Gerencias de Seguridad Ciudadana tanto provinciales como distritales, en el marco de la Ley N° 27972, tienen la función de establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil, siendo sin duda alguna, la ejecución de este programa una sólida actividad tendiente a fortalecer la convivencia pacífica y la prevención de delitos y faltas.
5. Que, mediante el presente Informe se expresa la conformidad con la iniciativa y se es de opinión favorable a la promulgación del respectivo proyecto de Ley, debiendo reglamentarse el mismo para obtener el adecuado funcionamiento de la norma.

IV. RECOMENDACIÓN

Se sugiere que la Gerencia de Seguridad Ciudadana haga suyo el presente informe y el mismo sea remitido a la Gerencia Municipal Metropolitana, dando atención al requerimiento efectuado.

Es todo cuanto cumplo con informar.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CASH/BCP

Abog. CARLOS SAN JARRANCO HIDALGO
Coordinador del Equipo de Asesoría Legal

TRAMITE INTERNO

Fecha 22-11-16

Registro Nº:

578

P. Comisión

Asunto:

REMITEN INFORMACIÓN SOLICITADA -
COMISIÓN PRESIDENTES ASOCIADOS

ACCIONES:

- 1.- Conocimiento y fines
- 2.- Tramitar según corresponde
- 3.- Proyectar Respuesta
- 4.- Representar
- 5.- Sistematizar
- 6.- Inventariar
- 7.- Opinión
- 8.- Coordinar
- 9.- Dar Prioridad
- 10.- Agendar
- 11.- Evaluar
- 12.- Corregir
- 13.- Articular

Observaciones:

<u>Destino</u>	<i>Dr. Murada. 1-2</i>
<u>Acciones</u>	
<u>Fecha</u>	
<u>Observaciones</u>	
<u>Firma</u>	